

Expediente: **1436/21-I2**

Carátula: **QUIROGA JESUS EUMELIO Y OTRA C/ SOTO MILAGRO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **23/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27343270629 - QUIROGA, JESUS EUMELIO-ACTOR/A

23410364859 - SOTO, MILAGRO-DEMANDADO/A

90000000000 - ESCUDOS SEGURO S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

27343270629 - LOPEZ, BELÉN DEL ROSARIO-ACTOR/A

30716271648311 - QUIROGA, GONZALO JOAQUIN-N/N/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1436/21-I2



H102336181393

Juzgado Civil y Comercial Común XIII° Nominación

JUICIO: “QUIROGA JESUS EUMELIO Y OTRA c/ SOTO MILAGRO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS- Expte. n° 1436/21-I2”

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 76 y 79 del CPCyCT - Ley n° 9531, con declaración jurada e informes obrantes en autos.

Si bien los ingresos de la actora Milagro Soto (de acuerdo al recibo adjuntado en autos) son levemente superiores al límite de ingresos previsto por la acordada n°853/2023 (dos salarios mínimo vital y móvil vigente a la fecha de esta resolución), atento el resultado negativo de los informes previstos por el art. 80 del CPCC, y la facultad establecido por el art. 77 del mismo digesto legal, considero que esos ingresos no constituyen un obstáculo para el otorgamiento del beneficio solicitado.

Con fecha 21/05/2026, dictamina la Sra. Agente Fiscal de la II° Nominación, aconsejando conceder el Beneficio.

Por ello, compartiendo el dictamen fiscal, y lo normado por los arts. 74/85 del CPCyCT - Ley N° 9531;

RESUELVO:

I.- OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de los arts. 74/94 del CPCyCT- Ley N° 9531-, a **SOTO, MILAGRO - D.N.I. N° 40357865**, y demás condiciones personales que constan en autos.

II.- DESIGNAR para actuar en la presente causa, en representación del beneficiario, al letrado **GALLARDO, BRAIAN OMAR - MP N°10558.- 1436/21-I2 SCB**

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 22/05/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.